

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 28/2019

**Ref.: GEX 2019/05007/04187**

Montevideo, 29 de marzo de 2019.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2019/05007/04187 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas, Mariela Depaulo mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Panoramic Ophthalmoscope P200DTX S/N 52344**”.

**RESULTANDO:** **I)** que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Panoramic Ophthalmoscope P200DTX S/N 52344**” se presenta como un aparato para captar imágenes y proporcionar información clínica para generar diagnósticos oculares. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la sub partida nacional **9018.50.90.90**;

**II)** que de acuerdo con la información aportada se trata de un aparato médico, un oftalmoscopio láser de digitalización.

Es un dispositivo digital de campo amplio capaz de capturar imágenes desde el polo central hasta la periferia retiniana. Las imágenes retinianas se capturan de forma automática, utiliza láseres rojos, verdes, azules e infrarrojos para producir imágenes digitales de alta resolución, que se presentan en la pantalla del monitor de un PC. (El PC no se presenta a despacho).

Los láseres rojos y verdes se utilizan para imágenes digitales en color. Estas dos longitudes de onda penetran en las estructuras retinianas de diferentes profundidades, lo que proporciona información para su interpretación y diagnóstico. Con el láser verde se ilumina el ojo para captar la fluorescencia natural del mismo.

Este dispositivo puede utilizarse para capturar imágenes angiográficas.

El láser azul se utiliza en la captura de imágenes angiográficas de fluoresceína, se capturan una serie de imágenes a medida que la fluoresceína fluye por los vasos retinianos.

El láser infrarrojo se utiliza en la captura de imágenes angiográficas ICG. Se capturan una serie de imágenes a medida que el tinte de verde de indocianina fluye por las caroides.

El diseño de la tecnología del aparato le permite actuar a través de un diámetro mínimo de pupila de 2mm.

Las imágenes se capturan en el cabezal de digitalización del aparato y posteriormente se visualizan, amplían, anotan y separan en sus componentes cromáticos en el software de revisión.

**CONSIDERANDO:** **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**III) que la Sección XVIII comprende a “INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS”;**

**IV) que la mercadería objeto de consulta es un aparato que se utiliza para generar diagnósticos oculares mediante la captura de imágenes a través de láseres. La partida 90.18 abarca “Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.”. Las notas explicativas de la partida 90.18 expresan: “I. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA O CIRUGÍA HUMANAS” apartado**

**C) “Los instrumentos de oftalmología. Entre éstos se pueden distinguir varias clases:... “Los instrumentos de diagnóstico, tales como los oftalmoscopios, lupas binoculares con sujeción a la cabeza, «microscopios» binoculares, constituidos por un microscopio, una lámpara de rendija y un apoyacabezas, dispuesto todo en un soporte regulable, para el examen de la vista, tonómetros (para la medida de la presión sanguínea del globo ocular) y blefaróstatos.”;**

**V) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;**

**VI) que por tratarse de un aparato que fue diseñado fundamentalmente para detectar enfermedades oculares diabéticas y otras enfermedades vasculares, no estaría contemplado entre las partidas 9018.1 a 9018.4 se debería considerar la partida 9018.50 “- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.”;**

**VII) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;**

**VIII) que la mercadería objeto de consulta es un aparato de diagnóstico de la partida 9018.50 y por no tratarse de microscopios binoculares de los utilizados en cirugía correspondería considerar la subpartida regional 9018.50.90 “Los demás.”;**

**IX) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;**

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**Documento:** 2019/05007/04187

**Referencia:** 7

**Página:** 3

**X)** que por no tratarse de un aparato oftalmológico de láser Excimer no sería susceptible de ser clasificada en la partida 9018.50.90.10, la mercadería objeto de consulta debería clasificarse en la subpartida nacional 9018.50.90.90 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 90.18), RGI 6 (texto de la subpartida 9018.50), Regla General Complementaria Regional N°1 (texto del ítem regional 9018.50.90) y Regla General Complementaria Nacional (Texto de la subpartida nacional 9018.50.90.90).

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto “**Aparato para diagnóstico ocular Panoramic Ophthalmoscope P200DTX S/N 52344**” en la subpartida nacional **9018.50.90.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2019/05007/04187

Referencia: 7

Página: 4

### ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

*Ref.: GEX 2019/05007/04187*

**“Aparato para diagnóstico ocular Panoramic Ophthalmoscope P200DTX S/N 52344”**



---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09